RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA la cancelación de la Hipoteca que afecta al inmueble ubicado en pasaje Calafquén N°3258, Población Nueva Alemania de la ciudad de Calama.

ANTOFAGASTA, 10 SEPT. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2272

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y su posterior modificación, la Ley N°17.235; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 (V. y U.); el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.), "La Resolución TRA N° 272/44/2025 de 30 de diciembre de 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que me designa en calidad de jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, y el Decreto Exento RA N° 272/97/2026 de fecha 24 de agosto de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:"

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de doña **JULIETA ANGELICA CHUQUIMIA ALVINO**, cédula nacional de identidad N° 11.506.680.030-k de fecha 27 de abril del 2026, quien solicitó el alzamiento de la prohibición que grava a la propiedad ubicada en pasaje Calafquén N°3258, sitio N°29 de la manzana A, del Loteo del Conjunto Habitacional de 120 viviendas Básicas L.P. 64/92 de la Población Nueva Alemania de la comuna de Calama, región de Antofagasta, adquirido por don **JOSÉ EDUARDO BAUTISTA MARTÍNEZ**, cedula de identidad N°10.305.342-0, quien cede a título de compensación económica a doña Julieta Angélica Chuquimia Alvino.

2. Que, don **José Eduardo Bautista Martínez**, cédula nacional de identidad N°10.305.342-0, adquirió dicho inmueble por Contrato de Compraventa, Mutuo e Hipoteca que le realizo este Servicio Regional el año 1996.

3. Que el inmueble descrito en el considerando anterior, se encuentra inscrito a favor de doña Julieta Angelica Chuquimia Alvino, a título de compensación económica, inscrita a Escritura Pública que rola a fojas 12491 número 5223 del Registro de Instrumentos públicos del Conservador Bienes Raíces de El Loa – Calama, del año 2010.

4. Que, la Hipoteca a favor del SERVIU Región de Antofagasta del inmueble ubicado en pasaje Calafquén N°3258, sitio N°29 de la manzana A, del Loteo del Conjunto Habitacional de 120 viviendas Básicas L.P. 64/92 de la Población Nueva Alemania de la comuna de Calama, región de Antofagasta, se encuentra inscrita a fojas 571, bajo el N°421 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama.

5. Que, según lo informado por analista de finanzas del Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Región de Antofagasta, sobre la hipoteca antes inscrita, se indica que no se registra en el sistema de deuda por cartera hipotecaria de este Servicio.

R E S O L U C I Ó N:

1. **SE AUTORIZA** la cancelación de la hipoteca suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta que afecta a la vivienda ubicada en pasaje Calafquén N°3258, sitio N°29 de la manzana A, del Loteo del Conjunto Habitacional de 120 viviendas Básicas L.P. 64/92 de la Población Nueva Alemania de la comuna de Calama, región de Antofagasta, actualmente de propiedad de doña **Julieta Angélica Chuquimia Alvino,** hipoteca inscrita a fojas 571 bajo el N°421 del registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama del año 1996.

2. **SE ORDENA Y DISPONE QUE** el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, redacte la respectiva escritura de alzamiento o bien autorice en la escritura de compraventa

que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este, en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.

3. **TENGASE PRESENTE QUE,** los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces y notaria respectivamente, serán pagados por el solicitante, doña Julieta Angélica Chuquimia Alvino.

4. **PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del departamento jurídico deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MELISSA LUCERO GONZALEZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

LAD/MBS

DISTRIBUCIÓN**:**

- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Melissa Lucero González Fecha firma: 10-09-2026 11:19:55

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2272 Timbre: EAEHEHYFRLCCHCB En: https://validoc.minvu.cl